

**Grupo de Gestión de Notificaciones**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE  
AVISO  
Auto No. 1596 del 06 de marzo de 2026**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente LAM5149 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 1596 del 06 de marzo de 2026, el cual ordenó notificar a: **SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO SA**

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 1596 proferido el 06 de marzo de 2026, dentro del expediente No. LAM5149, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso .

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 17 de marzo de 2026.



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

RAFAEL GUILLERMO OCHOA MONTES  
CONTRATISTA

Proyectó: *Rafael Guillermo Ochoa Montes*  
Archívese en: LAM5149



# AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

## AUTO N° 001596

(06 MAR. 2026)

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM5149”**

### **LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 12 del Decreto 376 de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Resolución No. 968 del 22 de mayo de 2025, el artículo 34 de la Resolución No. 990 del 23 de mayo de 2025, así como por el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 -modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución No. 00921 del 14 de mayo de 2025.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 140 del 30 de noviembre de 2011 y sus modificaciones, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó Licencia Ambiental al CONSORCIO VIAL HELIOS, para el proyecto vial denominado “Ruta del Sol Sector 1, Tramo 2: San Miguel (K21+600) – San Ramón Bajo (K51+700)” con una longitud aproximada de 30.1kms localizado en jurisdicción de los municipios de Guaduas y Caparrapí, en el departamento de Cundinamarca.

Que el Grupo Técnico de Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- efectuó seguimiento integral para la vigencia 2026, con el fin de:

- a) Verificar los aspectos referentes al proyecto denominado " proyecto Ruta del Sol Sector 1, Tramo II: San Miguel (K21+600) – San Ramón Bajo (K51+700)", en su fase de operación de acuerdo con la verificación de la documentación que reposa en el expediente, con corte documental al 26 de noviembre de 2025, así como lo observado en la visita de seguimiento realizada los días 29 y 30 de septiembre de 2025, y lo presentado en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 20 con radicado 20256200957332 del 13 de agosto de 2025.
- b) Seguimiento Documental Espacial al proyecto denominado “Vial Ruta del Sol Sector I, Tramo II: San Miguel (K21+600) – San Ramón Bajo (K51+700)”, en su etapa de operación para el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 20, del periodo comprendido entre 1 de enero a 31 de diciembre de 2024, con base en la información documental, cartográfica y alfanumérica presentada por la sociedad CONSORCIO VIAL HELIOS y la contenida en las bases de datos de la Autoridad.

---

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM5149”

---

Que, en el mes de septiembre de 2025, se efectuaron visitas por cercanía geográfica a los proyectos contenidos en los expedientes LAM5149 - LAM3575, por lo tanto, como valor de transporte terrestre se cobra la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$1.175.205,00) M/L, correspondiente a una proporción del costo de transporte Bogotá D.C.- Cundinamarca-Guaduas-Caparrapí-Guaduas-Puerto Salgar- Caldas-La Dorada- Caparrapí-Caldas-La Dorada-Cundinamarca-Utica-Bogotá D.C.

Que mediante el presente acto administrativo se procede a efectuar cobro por concepto de seguimiento Integral para la vigencia 2025, aplicando las tablas 2.4.04 y 2.8.06. a que hace referencia el artículo 14 de la Resolución No. No. 00921 del 14 de mayo de 2025, la cual refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento así:

- a) Tabla a 2.4.04 (Construcción de Carreteras y Segunda Calzada > 20 Km), se dispuso de la participación de 6 profesionales: (1) físico, (1) biótico, (1) social, (1) líder técnico, (1) revisor jurídico (1) jurídico ejecutor.
- b) Tabla 2.8.06. (Seguimiento documental Espacial), se dispuso de la participación de 2 profesionales: (1) geomático, (1) revisor geomático.

Que la liquidación según la Resolución de cobro No. 921 del 14 de mayo de 2025, es la siguiente:

## "POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM5149"

TABLA		Proyectos, obras o actividades Sector Infraestructura - Seguimiento							
2.4.04		Construcción de Carreteras y Segunda Calzada > 20 Km							
(a) Categoría profesional	(b) Honorario mensual	(c) # profesionales que participan	(d) Dedicación Hombre/mes	(e) # profesionales en visita	(f) Número días de visita	(g) Viáticos diarios \$	(h) Total viáticos \$	(i) Costo total \$	
CATEGORIA	2	12.492.562	1	1,700	1	2	466.158	932.316	22.169.671
CATEGORIA	2	12.492.562	1	1,700	1	2	466.158	932.316	22.169.671
CATEGORIA	2	12.492.562	1	1,700	1	2	466.158	932.316	22.169.671
CATEGORIA	0	-	0	0,210	-	-	-	-	-
CATEGORIA	1	16.306.078	1	0,200	-	-	-	-	3.261.216
CATEGORIA	1	16.306.078	1	0,700	-	-	-	-	11.414.255
CATEGORIA	0	-	0	0,200	-	-	-	-	-
CATEGORIA	3	10.730.451	1	1,250	-	-	-	-	13.413.064
TABLA		Otras tablas de seguimiento - transversales a los sectores de Hidrocarburos, Minería, Energía e Infraestructura							
2.8.06		Seguimiento documental Espacial							
CATEGORIA	5	8.181.970	1	0,500	-	-	-	-	4.090.985
CATEGORIA	5	8.181.970	1	0,500	-	-	-	-	4.090.985
<b>Subtotales:</b>									<b>102.779.518</b>
(j) MONTO GASTOS DE VIAJE									
Tiquetes	Origen	Destino			# Tiquetes	Valor Tiq.	Total Tiquetes		
Ida y vuelta						Costo			
Servicio transporte		Desde:	Bogota	Hasta:	C UN DINAMARCA- GUADUAS- CAPARRAPI- GUADUAS- PUERTO SALGAR- CALDAS-LA DORADA- CUNDINAMARCA- CAPARRAPI- CALDAS-LA DORADA- CUNDINAMARCA-	3 Costo			1.175.205
<b>Subtotale monto gastos de viaje (j)</b>									<b>1.175.205</b>
<b>(k) VALOR DEL SERVICIO</b>									<b>103.954.723</b>
<b>(l) COSTO ADMINISTRACIÓN</b>									<b>25%</b>
<b>(m) VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN: \$</b>									<b>129.943.000</b>

En consecuencia, mediante el presente acto administrativo se procederá a realizar cobro por concepto de seguimiento integral para la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** La empresa CONSORCIO VIAL HELIOS, con NIT. 900330374, conformado por INZIGNIA CONSTRUCTION S.A. NIT.832.006.599-5, Carlos Alberto Solarte Solarte CC 5.199.222, Conconcreto S.A. NIT. 890.901.110 y SACDE Sociedad Argentina de Construcción y Desarrollo Estratégico S.A. Sucursal Colombia (Esta sociedad, anteriormente conocida como IECSA S.A.) NIT. 900.355.640 deberá cancelar la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$129.943.000.00) M/L, por concepto de seguimiento integral para la vigencia 2026, en el desarrollo del Instrumento de Control y Manejo Ambiental antes citado, suma que deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM5149”

FONAM CON NIT 830.025.267-9. Una vez sufragada la obligación en mención, se deberá dirigir un oficio al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal durante los tres (3) días siguientes hábiles, en el cual deberá constar: (i) el número de la referencia de pago; (ii) el número de expediente y nombre de proyecto y; (iii) finalmente, la identificación del tercero que sufragó la obligación de pago a nombre del titular del instrumento de control y manejo ambiental, si es del caso. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

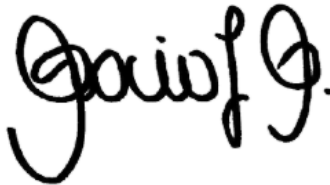
**PARÁGRAFO.** De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso provisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

**ARTÍCULO CUARTO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- notificar el presente acto administrativo a la empresa CONSORCIO VIAL HELIOS, conformado por INZIGNIA CONSTRUCTION S.A. NIT.832.006.599-5, Carlos Alberto Solarte Solarte CC 5.199.222, Conconcreto S.A. NIT. 890.901.110 y SACDE Sociedad Argentina de Construcción y Desarrollo Estratégico S.A. Sucursal Colombia (Esta sociedad, anteriormente conocida como IECSA S.A.) NIT. 900.355.640 a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiendo que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 06 MAR. 2026



ROCIO LOPEZ PALENCIA

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM5149”  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

ANDREA JOHANNA PEREZ RUIZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SHISTHEY RAMIREZ ROSERO  
CONTRATISTA

RÓCIO LOPEZ PALENCIA  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Expediente No. LAM5149

Concepto Técnico N° 11619 Fecha 19 de diciembre de 2025

Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

Proceso No.: 20266300015965

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad